

Unidad de Transparencia
Oficio: **SC/UTPE/SASS/01580/2024**
Folio: **220456224000843**
Asunto: **Notificación**

Querétaro, Qro., a 30 de octubre de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio **220456224000843**, misma que fue turnada a la **Secretaría de Finanzas** y a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus competencias y atribuciones emitan el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Quisiera saber de SECRETARÍA DE FINANZAS y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, la siguiente información:

- 1) Número de Infracciones del programa Clicks de Vida que han sido pagadas desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.*
- 2) Monto recaudado por Infracciones del Programa Clicks de vida desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.*
- 3) Número de Infracciones del programa Clicks de Vida que han sido generadas desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.*
- 4) Número de Infracciones del programa Clicks de Vida que fueron pagadas a través del portal RECAUDANET desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal. (<https://www.recaudanet.gob.mx/derechosGEQ/DerechosGEQ.jsp?modulo=infracciones#>)*
- 5) Número de Infracciones del programa Clicks de Vida que fueron pagadas en oficinas recaudadoras y/o en la Secretaría de Seguridad Ciudadana desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.*
- 6) Número de Infracciones del programa Clicks de Vida que fueron pagadas en Instituciones Bancarias desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.*
- 7) Número de Infracciones del programa Clicks de Vida que fueron pagadas en tiendas de conveniencia o supermercados desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.*
- 8) Monto pagado a la empresa que presta el servicio de fotomultas para el programa Clicks de Vida desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal." (sic)*

Respuesta de la Secretaría de Finanzas:

"(...)En primer término, resulta importante hacer de su conocimiento que las facultades, atribuciones y funciones de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponden estricta y directamente a dirigir y controlar la función de la recaudación y registro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Estado, así como de contribuciones y aprovechamientos coordinados respecto de las cuales existan convenios celebrados por el Estado con la Federación o los municipios, así como de sus acceso; en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



Una vez delimitadas las funciones y atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa de conformidad al principio de legalidad, y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del peticionario, así mismo, de conformidad con registros de recaudación de ingresos con los que cuenta esta Autoridad Fiscal, se comparte la siguiente información:

Por cuanto ve al punto **"1) Número de infracciones del programa Clicks de Vida que han sido pagadas desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal."** se informa lo siguiente:

Ejercicio	Mes	No de infracciones
2023	junio	3
2023	julio	0
2023	agosto	91
2023	septiembre	688
2023	octubre	2,948
2023	noviembre	4,189
2023	diciembre	3,574
2024	enero	700
2024	febrero	622
2024	marzo	649
2024	abril	858
2024	mayo	732
2024	junio	721
2024	julio	852
2024	agosto	1334
2024	septiembre	1505

Ahora bien, por lo que respecta al numeral **"2) Monto recaudado por infracciones del Programa Clicks de Vida que han sido pagadas desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal."**, se indica que el monto recaudado por flujo de efectivo por concepto de "Clicks de vida", desde el mes de junio de 2023 con corte al 30 de septiembre de 2024, versa sobre las siguientes cifras:

Ejercicio	Mes	Monto recaudado
2023	junio	\$156.00
2023	julio	\$0.00
2023	agosto	\$61,725.00
2023	septiembre	\$491,248.00
2023	octubre	\$2,039,308.00
2023	noviembre	\$2,839,831.00
2023	diciembre	\$2,563,256.00
2024	enero	\$538,980.00
2024	febrero	\$463,705.00



2024	marzo	\$496,652.95
2024	abril	\$648,417.42
2024	mayo	\$583,705.00
2024	junio	\$578,805.00
2024	julio	\$681,426.00
2024	agosto	\$999,634.00
2024	septiembre	\$1,218,433.00

En ese mismo orden de ideas respecto del punto **“5) Número de infracciones del programa Clicks de Vida que fueron pagadas en oficinas recaudadoras y/o en la Secretaría de Seguridad Ciudadana desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal.”** se hace de su conocimiento que respecto de los archivos que administra esta Autoridad Fiscal, se cuenta con los siguientes datos referentes a las oficinas recaudadoras pertenecientes a ésta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en distintos puntos del Estado, siendo uno de ellos, la localizada en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de coadyuvar en el despacho de los asuntos competencia de esta Unidad Administrativa, que dentro de otros, se encuentra el recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Estado:

Ejercicio	Mes	No de Infracciones
2023	junio	0
2023	julio	0
2023	agosto	72
2023	septiembre	518
2023	octubre	2305
2023	noviembre	3089
2023	diciembre	2537
2024	enero	391
2024	febrero	434
2024	marzo	286
2024	abril	594
2024	mayo	518
2024	junio	569
2024	julio	660
2024	agosto	920
2024	septiembre	948

Ahora bien, en relación a los numerales **4), 6) y 7)** mismos que versan en proporcionar el **número de infracciones del programa Clicks de Vida que fueron pagadas a través del portal RECAUDANET, Instituciones de Bancarias y tiendas de conveniencia o supermercados desde enero 2023 a septiembre 2024 desglosado por mes y año fiscal**, al respecto resulta preciso señalar que a efecto de proveer al ciudadano opciones más ágiles, cómodas y accesibles en el pago de sus obligaciones fiscales, se

instauraron lo que conocemos de manera interna como **medios alternativos** de pago, es decir, mecanismos confiables, apegados al marco legal, a través de los cuales ésta Unidad Administrativa se vale para ofrecer a la ciudadanía formas distintas de pago distintas a las oficinas recaudadoras, mismas que son registradas e integradas en un solo rubro denominado “medios alternativos”, motivo por el cual si bien la información no puede ser entregada en el formato solicitado cabalmente, si se remite condensada en el rubro “medios alternativos”, que como se dijo, engloba lo concerniente a RECAUDANET, Instituciones Bancarias y Tiendas de Conveniencia o Supermercados, cumpliendo con la entrega de información de este sujeto obligado:

Ejercicio	Mes	No de infracciones
2023	junio	3
2023	julio	0
2023	agosto	19
2023	septiembre	170
2023	octubre	643
2023	noviembre	1100
2023	diciembre	1037
2024	enero	309
2024	febrero	188
2024	marzo	363
2024	abril	264
2024	mayo	214
2024	junio	152
2024	julio	192
2024	agosto	414
2024	septiembre	557

Aunado a la información proporcionada en los numerales **1), 2), 4), 5), 6) y 7)**, se indica que conforme a la facultades y atribuciones con las que cuenta esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se cuenta con registros de recaudación de infracciones del programa Clicks de Vida a partir del mes de junio de 2023, por tanto, la información se entrega conforme a lo que se identifica en los archivos de ésta, atendiendo a lo establecido por el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que para mayor referencia se transcribe:

“Artículo 127. Los sujetos obligados deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos **formatos existentes**, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre **así lo permita.**”

-Lo resaltado es propio-

Aunado a lo anterior, resulta sustancial establecer que las dependencias y entidades no se encuentran obligadas a proporcionar y procesar la información de manera específica, como lo solicita, toda vez que ello implica un seguimiento personalizado, que altera los recursos económicos y de tiempo en la

jornada laboral del personal que se tuviera que designar para procesar información Ad hoc, por lo que, únicamente están obligadas a entregar la información que se encuentre dentro de sus archivos y no así a realizar la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información de las que tengan conocimiento la autoridad a quien se le solicita, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismo que se inserta para un mayor proveer:

Artículo 132. Los sujetos obligados **establecerán la forma y términos** en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La entrega de la información y la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

...”

-Lo resaltado es propio-

Lo anterior, cobra sentido ya que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha emitido criterios de forma reiterada sobre la interpretación para sujetos obligados, en los que reconoce que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar lo que se encuentre en sus archivos y no a elaborar documentos ad hoc para dar contestación a las solicitudes, mismos que se citan a continuación:

- *Criterio de interpretación de acceso a la información pública bajo la clave de control SO/009/2010 en relación a la materia de Acceso a la Información Pública.¹*
- *Criterio de Interpretación para sujetos obligados bajo la clave de control SO/001/2021 con relación a la materia de Protección de Datos Personales.²*

*Por último, de la interpretación armónica y exhaustiva de lo solicitado a desahogar respecto de los puntos **3) y 8)** de la presente solicitud de información, se destaca que éstos versan sobre datos correspondiente a “infracciones y/o multas” sobre los cuales no existe información en resguardo de esta Unidad Administrativa, máxime que los señalados puntos no revisten información sobre recaudación económica por tanto, de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa y previamente señaladas, se advierte que ésta no es depositaria de la información requerida, toda vez que, no cuenta con la competencia para registrar, administrar o resguardar la documentación, datos o registros de infracciones impuestas por incumplimiento a las disposiciones legales que regulan y organizan el tránsito de vehículos en las vías públicas del Estado de Querétaro.*

Por lo antes expuesto, se subraya que a ésta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente le constriñe la facultad de controlar y registrar los ingresos recaudados, por tanto, en términos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, ninguna

¹ 0438/08, sesión del 09 de abril de 2008. Votación por unanimidad. Pemex Exploración y Producción. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.
1751/09. Sesión del 03 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
2868/09. Sesión del 19 de agosto de 2009. Votación por unanimidad. Consejo Nacional de ciencia y Tecnología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
5160/09. Sesión del 17 de febrero de 2010. Votación por unanimidad. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
0304/10. Sesión del 03 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Instituto Nacional de Cancerología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

² RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Blanca Lilla Ibarra Cadena.
RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
RRD 0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

autoridad está obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, o bien cuando no obre en algún documento, precepto que a la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, **ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:**

- I. **No esté en su posesión** al momento de efectuarse la solicitud;
- II. **No obre en algún documento;**“

- Lo resaltado es propio-

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6 párrafo primero, inciso a), 8 fracciones I, y II, 116, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Querétaro y el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

Respuesta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

“3.- Es importante subrayar que el personal operativo está habilitado para utilizar equipos y sistemas tecnológicos que capturen hechos constitutivos de infracciones, lo cual será registrado en boletas seriadas autorizadas por esta Secretaría, basándose en el artículo 1, 34 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el artículo 8 del Reglamento de la misma Ley, en ese sentido. Como resultado, se aplicará una de las sanciones estipuladas en el artículo 105 de la mencionada Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro. En ese sentido y en aras de atender con claridad su petición, se pone a disposición del promovente el siguiente link de internet, mediante el cual podrá consultar las infracciones aludidas en el párrafo anterior. Cabe señalar que la información es dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para ello, deberá ingresar al siguiente link de internet:

1. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2024/#tabulados>
2. Descargar el archivo, Ejercicio de la función de seguridad pública estatal.³

8.- En atención al numeral 8 de la solicitud, le informo que tomando en consideración lo estipulado por el artículo 10, fracción X, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, se reconoce como autoridades en materia de tránsito al personal operativo, es decir, a los elementos de la Policía Estatal y a los encargados de la movilidad, policía y tránsito municipal. En este marco, el artículo 31, fracción II, en concordancia con el artículo 34 de la citada Ley, les otorga facultades en materia de tránsito al personal operativo, incluyendo la emisión de boletas de infracción por incumplimientos a las normas de tránsito, en razón de ello, se hace hincapié en que el personal operativo adscrito a la Secretaría de

³ La Unidad de Transparencia agrega: En la pestaña 28 del Excel se encuentra lo requerido:

Clase	Entidad federativa	Boletas de infracción levantadas	Imágenes detectadas por los sistemas de foto-avista o foto-afiliación aceptadas
	Estados Unidos Mexicanos	2 328 167	2 135 248
28	22 Querétaro	14 200	541 918

Seguridad Ciudadana es el agente competente para emitir infracciones en materia de tránsito por aquellas conductas que transgreden los instrumentos jurídicos ya expuestos. ”.

Bajo esta tesis, sirve de fundamento el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

En ese tenor, esta **Unidad de Transparencia** espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones II, III y XIII, 22, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones

M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo,
KAOS/ama/ta